

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.-

Al despacho del señor juez la presente **proceso Verbal Divisorio** informándole, que se encuentra vencido el término concedido a la parte actora para subsanar los defectos anotados en auto fechado 16 de Diciembre del año 2021, el cual aquella en su oportunidad guardo silencio al respecto.- Sírvase proveer.-

El Banco, 24 de Enero del 2022.-


ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO



JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Veinticuatro (24) de Enero del año dos mil Veintidós (2022).-

Rad. 47-245-31-53-001-2021-00061-00-Tomo-X.

Demandante: Alicia Alfaro de Jiménez y Otros.-

Demandado: Olga Marina Saucedo Alfaro y Otros.-

Proceso: Verbal Divisorio.-

Habida consideración, que se encuentra vencido el término concedido a la parte actora para subsanar los defectos anotados por auto fechado 16 de Diciembre del año 2021, sin que la misma lo hubiese hecho, es por ello y en cumplimiento a lo estatuido por el artículo 90 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial hace las siguientes

ORDENACIONES:

1º).- Rechácese la presente Demanda Verbal Divisoria presentada por el Doctor **JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE**, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, contra los demandados señor **OLGA MARINA SAUCEDO ALFARO Y OTROS.-**

2º).- En consecuencia de lo anterior, devuélvase al actor la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación el libro correspondiente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.